



San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2009.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**VISTO** la Resolución Ministerial N° 733/5 (MEd) del 10 de Septiembre de 2009 que aprueba el Plan Provincial de Desarrollo Profesional Docente, el cual tiene como objetivo, regular, articular y administrar todas aquellas acciones que se centran en la calidad de la Educación concebidas desde el desarrollo profesional docente; por lo que se plantea la necesidad de ordenar la normativa y los procedimientos que regulan la recepción, evaluación, monitoreo y certificación de los proyectos de desarrollo profesional docente con otorgamiento de puntaje y aquellas acciones que por su significancia conlleven la declaración de interés educativo y auspicio por parte de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta conveniente y oportuno establecer un ordenamiento normativo, que contenga una definición compartida sobre la función que cumple el desarrollo profesional docente en nuestro sistema educativo, conforme a los lineamientos establecidos por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y Resoluciones del Consejo Federal de Educación.

Que la promoción del desarrollo profesional de los docentes es una prioridad de este Ministerio ya que todas sus acciones deberán estar orientadas al mejoramiento de la educación y a acrecentar la profesionalización de los docentes de los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

Que la evaluación y el otorgamiento de puntaje de las propuestas de desarrollo profesional docente, deben realizarse en un marco de legalidad, transparencia y ecuanimidad.

Que el logro de políticas integrales destinadas a mejorar la calidad de la formación inicial y continua; las condiciones de trabajo docente y propiciar estrategias de profesionalización tendientes a una educación de calidad, requiere que se considere el contexto en el cual tendrá lugar el desempeño profesional docente y el sentido político, social y cultural de la acción educativa.

Que el desarrollo profesional docente deberá promover

...///



### CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)

...III

una identidad basada en la autonomía profesional, en la idea de profesionalismo que priorice la producción colectiva, que implica capacidad de trabajo en equipo, un fuerte compromiso con la igualdad y la confianza en las posibilidades de aprendizaje de niños, jóvenes y adultos.

Que tales acciones constituyen una estrategia fundamental para el acceso a mejores condiciones laborales por parte de quienes se capacitan, como instancia de formación y promoción de agentes de cambio educativo y social.

Que se entiende el desarrollo profesional docente como una actividad permanente y articulada de la práctica concreta de los docentes, y está referido a diversas modalidades de Capacitación, Perfeccionamiento y Actualización, acciones éstas que deben ser diseñadas, desarrolladas y evaluadas en virtud de las prioridades establecidas en la política educativa de esta Jurisdicción; y que posibilite a cada docente:

- Capacitarse para adecuarse en forma permanente al ejercicio de la profesión.
- Perfeccionarse profundizando conocimientos y construyendo herramientas para generar innovaciones y procesos de transformación en las escuelas y en el Sistema Educativo Provincial.
- Actualizarse para desarrollar aspectos de la profesión que aparecen como nuevos requerimientos o completan la formación para ejercer el rol docente, en aquellos casos que no se tuviera formación pedagógica.

Que resulta necesario garantizar acciones de evaluación y monitoreo de los diferentes proyectos de desarrollo profesional docente, a los fines de que la información relevada en las diferentes instancias sea incorporada como insumo para la toma de decisiones en los procesos de mejora del Sistema Educativo Provincial.

Que durante los últimos años se realizaron ajustes a la normativa vigente en lo referido a la recepción, evaluación, aprobación, monitoreo, certificación y otorgamiento de puntaje -entre otros aspectos- y que tales regulaciones sobre las ofertas de capacitación están contenidas en diversas resoluciones, lo que dificulta su interpretación y aplicación.

Que la profunda diversidad institucional vigente, sumado

di  
ENKIN  
CION

A OJEDA  
ESTADO  
ICATIVA  
UCACIÓN



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

a la naturaleza de las relaciones entre el sistema formador, el sistema educativo y las necesidades locales de la población, las dificultades en la coordinación con las Instituciones Oferentes, las escasas normativas que regulan y promueven la profundización o especialización en ciertas temáticas, áreas y ciclos, la realización de cursos sin conexión alguna o alejados de la propia práctica laboral y que no contemplan el trabajo conjunto de los docentes ni la dimensión institucional, entre otras cuestiones, dan cuenta en alguna medida de las principales dificultades del sistema de formación docente continua.

Que al respecto han sido consultadas las Juntas de Clasificación y las distintas Direcciones de su dependencia.

Que en este sentido y conforme lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 31/1-06, es función de la Secretaria de Estado de Gestión Educativa, proponer a la Superioridad, proyectos de modificaciones legales en la materia de su competencia y planificar, orientar, coordinar, conducir y evaluar políticas, planes y programas de la educación obligatoria y modalidades, estableciendo lineamientos generales e indicadores para la supervisión y control de la gestión pedagógica.

Por ello, en ejercicio de las facultades acordadas por las normas vigentes.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Derogar las Resoluciones N° 113/5 (DGE) del 30 de Agosto de 2001, N° 778/5 (DGE) del 7 de Diciembre de 2001, N° 871/5 (DGE) del 29 de Octubre de 2002, N° 2387/5 (SE) del 04 de Septiembre de 2006, N° 1028/5 (MEd) del 23 de Agosto de 2007, N° 120/5 (MEd) del 18 de Febrero de 2008, N° 722/5 (MEd) del 18 de Junio de 2008 y N° 349/5 (MEd) del 04 de Mayo de 2009 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

**Artículo 2°.-** Establecer que todas las modalidades de intervención para el desarrollo profesional docente que requieran otorgamiento de puntaje, deberán enmarcarse dentro de las especificaciones fijadas por la presente

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

Resolución, conforme con las prioridades establecidas en la Política Educativa Provincial y Nacional.

**Artículo 3°.- Disponer** la conformación, dentro del ámbito de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, del Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de acciones de desarrollo profesional docente. La que estará constituida por tres unidades técnicas operativas, a saber:

1.- **Unidad Técnica del Registro Único Provincial (RUP):** la que tendrá a su cargo la inscripción y actualización permanente del Registro Único Provincial de Instituciones Oferentes de proyectos de desarrollo profesional docente, de acuerdo con lo dispuesto por la reglamentación establecida en el Anexo I.

2.- **Unidad Técnica Pedagógica (UTP):** la que estará constituida por 2 (dos) Comisiones conforme a lo estipulado por el Anexo II, a saber:

- **Comisión Interdisciplinaria de Evaluación:** será la responsable de evaluar el diseño y la pertinencia de los proyectos de capacitación, con otorgamiento de puntaje.
- **Comisión Interdisciplinaria de Monitoreo:** será la responsable de realizar el monitoreo de los proyectos de capacitación, con otorgamiento de puntaje docente.

3.- **Unidad Técnica Informática (UTI):** será la responsable de la certificación, administración, custodia y preservación de los datos registrados para la emisión de la certificación final de los proyectos de desarrollo profesional docente de esta jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto por la reglamentación establecida en el Anexo III.

**Artículo 4°.-** El Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, implementará estrategias que garanticen la evaluación y monitoreo de sus propias acciones; y los mecanismos de articulación entre planes/programas/proyectos; a los fines de optimizar el trabajo de los equipos técnicos de las Direcciones de su dependencia; en articulación con las Comisiones Interdisciplinarias de Evaluación y Monitoreo.

**Artículo 5°.- Disponer** que el Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de proyectos de desarrollo docente, deberá garantizar la



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

calidad y pertinencia de las acciones de desarrollo profesional docente, dirigidas a todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial.

**Artículo 6°.-** Establecer que, a los efectos de la presente resolución, se considera sin otorgamiento de puntaje:

- **Declaración de Interés Educativo:** aquellos casos relacionados directamente con la educación en la Provincia de Tucumán.
- **Auspicio:** aquellos eventos que no son estrictamente educativos, pero que por las temáticas abordadas, los objetivos o fines, los autores y/o expositores, la integralidad de la propuesta, entre otros, atraviesan la educación en general.

Su emisión deberá solicitarse conforme al instructivo establecido en el Anexo IV.

**Artículo 7°.-** Establecer que, a los efectos de la presente resolución y del otorgamiento de puntaje, las diversas modalidades de intervención de desarrollo profesional docente, deberán estar comprendidas en alguna de las siguientes categorías:

a) Según su naturaleza:

- **Capacitación docente con otorgamiento de puntaje:** en sus diversas modalidades de intervención (cursos, seminarios, ateneos, jornadas, talleres, encuentros, reuniones, clínicas, congresos y otros.)
- **Tipos de Postitulación:** Actualización Académica; Especialización Superior; Diplomatura Superior.

b).- Por modalidad de cursado:

- **Presenciales:** aquellos que tengan entre 80% y 100% de instancias presenciales en la carga horaria total.
- **Semipresenciales:** aquellos que tengan entre 50% y 79% de instancias presenciales en la carga horaria total.
- **A distancia:** aquellos que tengan menos del 50% de instancias presenciales y como mínimo una instancia de presentación y una de evaluación de carácter presencial.

c).- Evaluación:

- Con evaluación final.
- Sin evaluación final.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

**d).- Por Hora Cátedra de Capacitación:**

- Capacitación con carga horaria mínima de 12 (doce) horas cátedra.
- Capacitación con carga horaria mínima de 40 (cuarenta) horas cátedra.

**e).- Por Hora Reloj de Capacitación:**

- Actualización Académica: capacitación con carga horaria mínima de 200 (doscientas) horas reloj.
- Especialización Superior: capacitación con carga horaria mínima de 400 (cuatrocientas) horas reloj.
- Diplomatura Superior: capacitación con carga horaria mínima de 600 (seiscientas) horas reloj.

**Artículo 8°.-** Determinar que además de las acciones propias de este Ministerio, podrán presentar proyectos de desarrollo profesional docente, con otorgamiento de puntaje, las siguientes Instituciones:

- Instituto de Perfeccionamiento Docente, dependiente de este Ministerio.
- Instituto Superior de Educación Tecnológica (ISET), dependiente de este Ministerio.
- Institutos Superiores de Formación Docente, de Gestión Estatal y Privada, dependientes de este Ministerio.
- Convenios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia y Universidades Nacionales y Privadas, Organismos de Gestión Estatal Nacional, Provincial y Municipal, con rango de autonomía certificada, Instituciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles, Gremios docentes, Empresas que puedan acreditar su accionar en el marco de la capacitación docente.

En todos los casos la recepción de los proyectos quedará sujeta a lo reglamentado en el Anexo I de la presente resolución, respecto a las obligaciones de las Instituciones Oferentes.

**Artículo 9°.-** Establecer que a los fines de promover el desarrollo profesional de los recursos humanos dependientes de este Ministerio, se implementará un sistema de becas conforme a lo establecido en el Anexo V de la presente Resolución.

**Artículo 10°.-** Establecer que los Establecimientos Educativos dependientes de este Ministerio, a los efectos de una eficaz ...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

implementación de la presente normativa, no podrán consentir o permitir el uso de sus instalaciones, sin previo convenio celebrado entre este Ministerio y la Institución Oferente registrada, bajo apercibimiento de instrumentar las medidas que correspondan ante el presente incumplimiento.

**Artículo 11°.-** Establecer que a los efectos de la eficaz implementación del Área en el periodo 2009, se dispondrán en el anexo VI las cláusulas transitorias correspondientes.

**Artículo 12°.-** Disponer que la Secretaria de Estado de Gestión Educativa, deberá arbitrar los medios correspondientes a los fines de instrumentar la constitución y funcionamiento del Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación, de proyectos de desarrollo profesional docente a los efectos de garantizar su implementación, conforme al presente instrumento y sus VI anexos.

**Artículo 13°.-** Comunicar y pasar.

Prof. MARÍA SILVIA OJEDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Prof. SILVIA FOLKES de TEMÓN  
MINISTRA DE EDUCACIÓN



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

**ANEXO I**

**UNIDAD TÉCNICA DE REGISTRO UNICO PROVINCIAL**

**Del funcionamiento**

**Artículo 1°.-** La Unidad Técnica del Registro Único Provincial (RUP) funcionará en una oficina conformada al efecto, por la Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

**Artículo 2°.-** A los fines de garantizar dentro de los plazos estipulados, el registro de las Instituciones Oferentes, la oficina mencionada precedentemente, deberá afectar personal de su dependencia.

**De la inscripción**

**Artículo 3°.-** Las Instituciones Oferentes establecidas en el art. 8° del presente instrumento, deberán gestionar su inscripción ante el Registro Único Provincial; durante el periodo comprendido desde el 1° y hasta el último día hábil de Agosto de cada año, plazo éste de carácter improrrogable y perentorio.

**Artículo 4°.-** Cumplida la instancia de inscripción, la autoridad competente emitirá anualmente el instrumento legal en el cual se consignen las nuevas Instituciones Oferentes que se encuentran registradas en el ámbito de este Ministerio y publicadas en el sitio web oficial.

**De la presentación de proyectos**

**Artículo 5°.-** Se establece que para la presentación de los proyectos de desarrollo profesional docente, con otorgamiento de puntaje, se deberá realizar ante Mesa General de Entradas y Salidas; conforme a la naturaleza y los plazos estipulados en el siguiente cronograma:

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo I...III**

<b>Presentación de Proyecto</b>	
<b>Instituciones Oferentes</b>	<b>Dirección Receptora</b>
De las Instituciones Oferentes pertenecientes al Sistema Educativo Provincial	Dirección de Educación Superior y Artística y Dirección de Educación Pública de Gestión Privada. (según corresponda)
De las Instituciones Oferentes no pertenecientes al Sistema Educativo Provincial	Secretaría de Estado de Gestión Educativa

<b>Períodos</b>	
<b>De su presentación</b>	<b>De su ejecución</b>
Desde el 01 de Febrero al 01 de Abril de cada año.	A partir de Agosto del año en curso.
Desde el 01 de Julio al 01 de Septiembre de cada año.	A partir de Febrero del próximo año.

SECRETARÍA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA  
**De la remisión de los proyectos de desarrollo profesional docente**

**Artículo 6°.-** Finalizado el periodo de recepción de los proyectos, la Secretaría y/o Dirección correspondiente, remitirá a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación en el plazo perentorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles la documentación respectiva para su intervención, conforme a lo dispuesto por el Anexo II.

**De las Instituciones Oferentes pertenecientes al Sistema Educativo Provincial**

**Artículo 7°.-** Se establece que las Instituciones de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada dependientes de este Ministerio, que a la fecha forman parte de las Instituciones Inscriptas en el REFEPEC (Registro Federal de Proyectos, Evaluación y Certificación) de la ex - Red Federal de Formación Docente Continua - , conservan su de acreditación



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo I...III**

institucional, a los efectos de su inscripción en el presente Registro.

**Artículo 8°.-** Las Instituciones de Formación Docente de Gestión Estatal y Privada dependientes de este Ministerio, que a la fecha no forman parte de las Instituciones Inscriptas en el REFEPEC (Registro Federal de Proyectos, Evaluación y Certificación) deberán tramitar su registración mediante la presentación del modelo de formulario obrante en el presente Anexo.

*[Firma]*  
TEMKIN  
AGIACION

**De las Instituciones Oferentes no pertenecientes al Sistema Educativo Provincial**

**Artículo 9°.-** Las Instituciones Oferentes que no pertenezcan al Sistema Educativo Provincial, deberán presentar para su inscripción y/o reinscripción anual la siguiente documentación:

- 1) Relevamiento Institucional con presentación del formulario incluido en el presente Anexo, el cual tiene carácter de declaración jurada.
- 2) Fotocopias legalizadas de la siguiente documentación:
  - Constancia de inscripción de los registros pertinentes.
  - Personería Jurídica, en caso de corresponder.
  - Estatuto Social/ Acta Fundacional (especificando en su objeto social que dicha entidad se encuentra autorizada a realizar acciones de Capacitación Docente, caso contrario la Institución deberá ampliar su objeto social, debiendo acreditarlo en la inscripción).
- 3) Antecedentes de la Institución Oferente en materia de capacitación docente, debidamente acreditados y legalizados.
- 4) Las Instituciones Oferentes recientemente creadas que no posean experiencia previa, la acreditarán con la de sus autoridades y/o de los docentes que suscriban sus proyectos, de igual forma que la prevista en el párrafo precedente.
- 5) Currículum vitae de las autoridades y miembros integrantes de la Institución Oferente, debidamente rubricados en cada una de sus fojas, el que tendrá carácter de declaración jurada.
- 6) Acta de designación del representante legal, la que deberá estar debidamente legalizada.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo I...///**

- 7) Las Instituciones radicadas fuera de la Provincia deberán fijar domicilio legal en el ámbito de esta Jurisdicción, en donde serán válidas todas las notificaciones.

**De las responsabilidades de las Instituciones Oferentes**

**Artículo 10°.-** Las Institución Oferente será plenamente responsable de:

- a) Desarrollar las ofertas según las condiciones y características aprobadas por este Ministerio.
- b) Ofrecer las acciones de capacitación, sólo a partir de la emisión de la resolución de aprobación y otorgamiento de puntaje.
- c) No realizar publicidad engañosa respecto de la aprobación con reconocimiento oficial y otorgamiento de puntaje.
- d) Inscribir a los docentes que cumplan con el perfil de destinatarios autorizados en la misma.
- e) Garantizar que los capacitadores que ejecuten el proyecto aprobado sean efectivamente los profesionales que figuran en la resolución de aprobación.
- f) Presentar en la Comisión Interdisciplinaria de Monitoreo, (una vez emitida la resolución de otorgamiento de puntaje), con antelación de quince días hábiles al inicio del proyecto, el cronograma correspondiente en el cual se especifique: días, horario, lugar de dictado y los capacitadores a cargo. Las Instituciones serán también responsables de informar sobre cualquier novedad al respecto (suspensiones, postergaciones, cambio de horarios, etc.).
- g) Garantizar fehacientemente acuerdos con Instituciones de los distintos niveles y/o modalidades en los cuales los docentes asistentes a las acciones de capacitación programadas, puedan realizar experiencias de investigación, innovación y experimentación pedagógica.
- h) Confeccionar documentación: actas volantes, libros de actas de exámenes, planillas de evaluación, planillas de asistencia, que permitan constatar la efectiva realización de cada proyecto según lo consignado. Dicha documentación deberá permanecer en la Institución y a disposición de la Secretaria de Estado de Gestión Educativa durante diez (10) años. ...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo I...///**

- i) Deberán suministrar a la Unidad Técnica Informática de Certificación, al finalizar la capacitación, toda la documentación con carácter de declaración jurada, la que será refrendada y respaldada por el Representante Legal y/o Directivo, conjuntamente con el responsable de Capacitación de la Institución Oferente; de acuerdo a lo estipulado en el Anexo III de la presente normativa.
- j) Realizar la emisión de certificados sólo y exclusivamente cuando el capacitando haya cumplido satisfactoriamente los requisitos de la evaluación y acreditación, conforme al instructivo de carga y certificación establecido en el Anexo III.
- k) Deberá comunicar fehacientemente, y con carácter de declaración jurada, las modificaciones que surjan. La omisión de dicha comunicación implica sin necesidad de notificación alguna el rechazo automático del proyecto que presentado.

*[Handwritten signature]*  
de TEMKIN  
EDUCACIÓN

VIA OJEDA  
E ESTADO  
EDUCATIVA  
EDUCACIÓN

**Del acceso a la información**

**Artículo 11°.-** La nómina de las Instituciones Oferentes que forman parte del Registro Único Provincial y los proyectos aprobados, serán publicados en el sitio Web Oficial del Ministerio de Educación: [www.educaciontuc.gov.ar](http://www.educaciontuc.gov.ar) a los fines de garantizar el acceso, conocimiento y difusión a los interesados.

...///



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)  
Cont. Anexo I...//

## RELEVAMIENTO INSTITUCIONAL - FORMULARIO -RUP

### I. INSTITUCION

Datos de la Institución: \_\_\_\_\_

Denominación Social y Otros: \_\_\_\_\_

Instrumento Constitutivo: \_\_\_\_\_

TEMKIN  
ACION

### II. DOMICILIO

Calle \_\_\_\_\_ Número \_\_\_\_\_

Piso Dpto. / Of. / Loc. \_\_\_\_\_ Localidad/ Dpto. \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

E- mail \_\_\_\_\_

A OJEDA  
ESTADO  
JCATIVA  
UCACION

### III. AUTORIDAD - REPRESENTANTE LEGAL

Apellido y Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Declaro que la información consignada en este formulario es correcta y completa, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Fecha de Recepción: \_\_\_\_\_ Horario: \_\_\_\_\_

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)

...///

ANEXO II

UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA  
COMISIONES INTERDISCIPLINARIAS DE EVALUACION Y  
MONITOREO

**Artículo 1°.- Marcos Referenciales**

Se entiende que la **evaluación** implica tomar distancia de la acción y hacerla objeto de análisis, para revisar qué es lo que se está proponiendo o qué se está haciendo o qué se ha hecho, analizar las características de las metodologías de intervención planteadas o desplegadas, y determinar si la orientación es efectivamente hacia la direccionalidad deseable, aclarando cuáles escollos y cuáles facilidades se presentan y cuáles logros se esperan y/o se han obtenido.

Se entiende por **monitoreo** el seguimiento sistemático y periódico de la ejecución de la actividad o proyecto para verificar el avance en la ejecución (eficacia), la adecuada utilización de recursos para lograr dicho avance (eficiencia) y la consecución de los objetivos planteados durante el proceso de ejecución (efectividad), con el fin de detectar, oportunamente, deficiencias, obstáculos y/o necesidades de ajuste.

A OJEDA  
ESTADO  
JCATIVA  
UCACION

**Comisión Interdisciplinaria de Evaluación**

**De la Constitución, Misión y Funcionamiento**

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Educación designará a los miembros de la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación la que estará constituida por un equipo técnico pedagógico interdisciplinario, los que durarán en sus funciones 4 (cuatro) años, pudiendo ser removidos. La misma será presidida alguno de dichos miembros, designados por este Ministerio.

Su estructura estará conformada por los siguientes perfiles:

- Pedagógicos.
- Ciencias Exactas.
- Lengua.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont . Anexo II...///**

- Ciencias Sociales.
- Ciencias Naturales.

**Artículo 3°.-** La Comisión Interdisciplinaria de Evaluación, para el cumplimiento de sus funciones y según las necesidades, podrá solicitar ante la Secretaria de Estado de Gestión Educativa la convocatoria, mediante Comisión de Servicios de profesionales especializados en los distintos niveles, modalidades y áreas del saber a los efectos de evaluar proyectos de capacitación específicos. Dicho asesoramiento será incorporado al dictamen final emitido por la Comisión.

**Artículo 4°.-** Para ser miembro de la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación se requiere:

- 1) Ser activo y poseer título de Nivel Superior.
- 2) Poseer antecedentes referidos al diseño, desarrollo y evaluación de proyectos.
- 3) No haber sido objeto de sanciones disciplinarias, a excepción del Artículo 55 inciso a) y b) de la Ley N° 3.470 o Artículo 54 incisos a) y b) ni encontrarse sujeto a sumario administrativo.
- 4) No encontrarse, al momento de su designación, en condiciones tales que le permitan, durante el ejercicio de su mandato, acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria o solicitar su permanencia.

**Artículo 5°.-** El docente designado será afectado transitoriamente de sus funciones y deberá a los efectos de garantizar su dedicación contar con un mínimo de 25 (veinticinco) horas reloj.

**Artículo 6°.-** La Comisión deberá:

- a) Evaluar la pertinencia del diseño de los proyectos de desarrollo profesional, con otorgamiento de puntaje docente, presentados por las Instituciones Oferentes registradas, sin distinción de la carga horaria estipulada.
- b) Seguir los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia, Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, para la puesta en marcha de las acciones de Capacitación, en el marco del Plan Integral de Capacitación Docente de la Jurisdicción.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo II...///**

- c) Planificar y organizar en forma conjunta el cumplimiento de las tareas con los miembros de las otras Unidades Técnicas que conforman el Área de registro, evaluación, monitoreo y certificación de acciones de desarrollo profesional.
- d) Brindar asesoramiento sobre los proyectos de desarrollo profesional docente a las instituciones que lo requieran y/o de acuerdo con las necesidades que surjan durante los períodos de evaluación. A tal efecto, la Comisión citará a los oferentes cuando estime necesario reajustar proyectos.
- e) Expedir los informes, suministrar los datos requeridos por la Superioridad y dar trámite a las gestiones propias del área.
- f) Labrar las actas respaldatorias de las reuniones celebradas.
- g) Emitir Dictámenes de competencia dentro de los plazos establecidos respecto de los proyectos presentados para el otorgamiento de puntaje docente.
- h) Garantizar el cumplimiento de la presente normativa.
- i) Informar a la Superioridad el incumplimiento de las responsabilidades especificadas por la presente normativa dentro de los plazos establecidos.

*tem*  
3 de TEMKIN  
EDUCACION

VOJEDA  
ESTADO  
CATIVA  
UCACION

**Perfil de los capacitadores**

**Artículo 7°.-** Determinar que los profesionales a cargo de los Proyectos, deberán poseer título de Nivel Superior.

**Artículo 8°.-** Establézcase que aquellas personas que puedan colaborar en el dictado de los proyectos, pero que no posean título de Nivel Superior, figurarán como "auxiliares" y no podrán hacerse cargo del mismo, sin la presencia del profesional capacitador.

**Artículo 9°.-** Las Instituciones Oferentes, deberán adjuntar a la presentación de los Proyectos, el Currículum Vitae de los profesionales responsables en los que se acredite títulos y antecedentes pertinentes al área.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo II...III**

**De la Presentación y Evaluación de los Proyectos**

**Artículo 10°.-** Los proyectos presentados para el otorgamiento de puntaje, deberán ser diseñados de acuerdo con el Instructivo que se establece en el Anexo IV.

**Artículo 11°.-** No podrán presentarse para tramitación de puntaje actividades de capacitación que sean parte de una formación más amplia (por ejemplo: materias de carreras de grado, de posgrado o de postítulos) a fin de evitar superposición en la certificación y acreditación de las mismas. Estos espacios deberán certificarse como materias cursadas y valoradas conforme la Tabla de Valoración de Antecedentes vigente

**Artículo 12°.-** La Comisión evaluará los proyectos presentados según los siguientes criterios:

- Articulación de la propuesta con los lineamientos y prioridades fijadas por la Política Educativa Provincial y Nacional.
- Claridad en la definición de los problemas referidos a las zonas de supervisión, departamentos o localidades de las diferentes regiones de la Provincia, para los cuales propone acciones de desarrollo profesional docente.
- Pertinencia en relación con la formación y especialidad del docente al que se dirige la oferta.
- Significatividad pedagógica, psicológica y social en relación con los contenidos acordados en el marco curricular vigente.(N.A.P.)
- Relevancia en relación con proyectos que profundizan el conocimiento de distintas áreas y/o proyectos innovadores considerados de interés en procesos de mejoramiento de la calidad educativa.
- Producción final esperada centrada en proyectos de mejora escolar.
- Instancias de seguimiento de los proyectos de mejora vinculantes respecto de la evaluación final.
- Documentación pedagógica de las experiencias, para su posterior socialización y difusión.
- Pertinencia y adecuación de los criterios de evaluación.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)  
Cont. Anexo II...///**

**De la emisión de los dictámenes**

**Artículo 13°.-** La Comisión Interdisciplinaria de Evaluación, una vez cerrados los períodos anuales para la Recepción de los Proyectos, procederá a la evaluación de los mismos, durante los 40 (cuarenta) días hábiles subsiguientes a su fecha de recepción.

**Artículo 14°.-** De la evaluación de los Proyectos de desarrollo profesional docente podrán resultar las siguientes situaciones:

**SITUACIÓN A: APROBADO.** Queda plenamente habilitado para su dictado, a partir de la emisión de la resolución respectiva, por lo cual tiene reconocimiento oficial y otorgamiento de puntaje.

**SITUACIÓN B: NO APROBADO CON POSIBILIDAD DE AJUSTE.** Otorgará a la institución un plazo máximo de quince (15) corridos días para que efectúe las reformulaciones de los aspectos observados y vuelva a presentar el proyecto, para su evaluación.

**SITUACIÓN C: NO APROBADO.** La desaprobación del Proyecto se comunicará fehacientemente y con informe fundado. Dicha comunicación implica que la capacitación docente propuesta no tiene reconocimiento oficial ni otorgamiento de puntaje. La Institución tiene la posibilidad de presentar una nueva propuesta en el siguiente período.

**Artículo 15°.-** La Comisión Interdisciplinaria de Evaluación producirá el dictamen final, siendo este inapelable y lo elevará a la Secretaría de Estado de Gestión Educativa con el fin de que emita la Resolución correspondiente.

**De la Resolución de Reconocimiento Oficial y Otorgamiento de Puntaje**

**Artículo 16°.-** Dispóngase que la aprobación de los proyectos, exigirán acto expreso y fundado de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, mediante emisión de resolución de otorgamiento de puntaje, con discriminación de los principales aspectos, a saber:

- Institución Responsable.
- Números de registro de la Institución.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo II...///**

- Denominación de la capacitación.
- Nómina de capacitadores.
- Periodo de ejecución.
- Carga horaria.
- Destinatarios.
- Consignar si es con o sin evaluación.
- Período de vigencia de la aprobación.

**Artículo 17°.-** Sin emisión de resolución de otorgamiento de puntaje no será validado ningún proyecto y, por lo tanto, no podrá ofrecerse como capacitación con puntaje y no será considerado como antecedente al momento de ser calificado por las Juntas de Clasificación dependientes del ámbito de este Ministerio.

**Artículo 18°.-** Establézcase que se deberá enviar una copia de la Resolución de aprobación, con otorgamiento de puntaje, a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación, Juntas Clasificación del Nivel correspondiente, Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, Dirección de Educación Superior y Artística en los casos que así corresponda y a la Dirección de Asistencia Técnica Pedagógica.

**Artículo 19°.-** Los Proyectos de Capacitación que resultaran con calificación Aprobado contarán a partir de la emisión de la resolución respectiva, con un plazo de 1 (uno) año de aprobación para su ejecutabilidad.

**Artículo 20°.-** Determinése que en caso de ser necesario y estar debidamente justificado, podrá emitirse resolución modificatoria para subsanar requerimientos emergentes del dictado de la capacitación, otorgando transparencia y legalidad al proceso. Cada caso será evaluado en su viabilidad y pertinencia por los evaluadores. La Institución podrá solicitar por escrito sólo una modificatoria por cada capacitación aprobada con resolución. En caso de necesitar más cambios deberá presentar la propuesta nuevamente para su evaluación.

**Artículo 21°.-** Dispóngase que en caso de ser requerida la réplica del dictado de la capacitación por un año más, esta deberá ser solicitada por escrito a la Unidad Técnica del Registro Único Provincial. La misma ...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo II...///**

informará, previa evaluación, si es posible la réplica o no, emitiendo al efecto el dictamen y elevándolo a la Secretaría de Estado de Gestión Educativa para la emisión de la resolución respectiva.

La réplica se otorgará por el término de un (1) año y por única vez, mediante resolución. Una vez concedida, no se podrá solicitar resolución modificatoria.

Tal solicitud se deberá cumplimentar conforme las siguientes condiciones:

- Presentación por parte de la Institución Oferente registrada, de la solicitud de réplica con no menos de 30 (treinta) días corridos anteriores al vencimiento de la vigencia de la misma. En el caso de aquellas normas legales que hayan sufrido modificaciones se tendrá en cuenta a los efectos de su vigencia la fecha de emisión de la resolución original.
- Ratificación por escrito del nombre del proyecto para el que se solicita la réplica y la permanencia de los mismos capacitadores, carga horaria y demás aspectos. En caso de que haya modificaciones, el proyecto deberá ser presentado como un nuevo proyecto y no podrá otorgarse resolución de réplica.

**Artículo 22°.-** En el caso en que no se hubieren ejecutado los proyectos dictaminados como aprobados por razones justificadas podrán enmarcarse en el Art. 21°.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ESTADO  
GESTIÓN EDUCATIVA

**Del Monitoreo de los Proyectos de desarrollo profesional docente.**

**Artículo 23°.-** Se establece que a los fines del cumplimiento de los postulados precedentes:

- La Dirección de Educación Pública de Gestión Privada y la Dirección de Educación Superior y Artística en su carácter de responsables de la conducción, gestión, coordinación y supervisión de los Institutos de Formación Docente del ámbito de este Ministerio, deberán implementar acciones permanentes y conjuntas de monitoreo.
- La Dirección de Asistencia Técnica Pedagógica en su carácter de responsable de la articulación permanente con los distintos niveles y modalidades desde una visión sistémica que suministra el apoyo



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo II...///**

a la gestión educativa y la compatibilización de lo relacionado con la formulación, coordinación e implementación de la capacitación docente deberá garantizar la conformación de un equipo interdisciplinario permanente que implemente acciones conjuntas de monitoreo respecto de los proyectos de capacitación desarrollados por Instituciones Oferentes registradas y que hayan obtenido el reconocimiento oficial de puntaje.

**Artículo 24°.-** El Ministerio de Educación a través de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa, implementará estrategias que garanticen la evaluación y monitoreo de sus propias acciones; y los mecanismos de articulación entre planes/programas/proyectos; a los fines de optimizar el trabajo de los equipos técnicos de las Direcciones de su dependencia; en articulación con las Comisiones Interdisciplinarias de Evaluación y Monitoreo.

**Artículo 25°.-** El monitoreo de los proyectos se implementará a través del seguimiento de las acciones en las instancias que se detallan a continuación:

**Para la instancia de convocatoria:**

- Comunicación en tiempo y forma, de las actividades a los participantes.
- Modalidad de cursado, evaluación y carga horaria.
- Temáticas y perfiles académicos.
- Vinculación entre las propuestas, los saberes, las experiencias y/o necesidades de la práctica profesional docente.
- Otros.

**Para la instancia de desarrollo interno:**

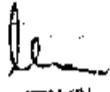
- Coherencia entre los objetivos, contenidos, metodologías, bibliografías e instrumentos y modalidades de evaluación.
- Rigor académico de la propuesta tanto en lo teórico - pedagógico y lo didáctico.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo II...///**

- Pertinencia y calidad de las estrategias de intervención para interpelar la realidad y delimitar los problemas educativos.
- Clima de trabajo y estrategias que promuevan la participación de los docentes.
- Flexibilidad para establecer cambios en la propuesta sobre la marcha.
- Otros.

  
E. TEMKIN  
DIRECCIÓN

**Para la instancia de evaluación:**

- Logros, dificultades y cuestiones a revisar respecto de aspectos referidos al proceso y resultados finales del proyecto.
- Valoración que hace el docente de los aportes ofrecidos por la capacitación.

**De las responsabilidades conjuntas**

**Artículo 26°.-** Las comisiones deberán formular informes internos de los aspectos evaluados y monitoreados a los fines de ser utilizados como material de fundamentación al momento de emitir su dictamen de competencia.

**Artículo 27°.-** La información relevada en las diferentes instancias será considerada incorporada como insumo en la toma de decisiones en los

procesos de mejora del Sistema Educativo Provincial.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
ESTADO  
DIRECCIÓN

**Del incumplimiento**

**Artículo 28°.-** Se consideran faltas graves el incumplimiento de las responsabilidades especificadas para las Instituciones Oferentes, o la recurrencia en alguno de los aspectos señalados en la evaluación o el monitoreo detectado por la Unidad Técnica Pedagógica, quien notificará fehacientemente a la institución oferente de la irregularidad observada y otorgará un plazo perentorio para subsanar la falta. Tal notificación provocará la derogación de la resolución de aprobación de la capacitación y en caso de reincidencia, la imposibilidad de presentar nuevas propuestas en el marco de esta Resolución durante el año calendario en el que se determinó el incumplimiento. ...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

Cont. Anexo II...///

**Artículo 29°.-** En caso de reincidencia en la falta grave o de incurrencia en varias faltas, la Unidad Técnica Pedagógica podrá suspender la recepción de ofertas de la Institución durante el año en curso, quedando bajo la absoluta responsabilidad de ésta procurar las acciones tendientes a la resolución de lo observado.

**Artículo 30°.-** En caso de que se vean afectados intereses económicos (pago de cuotas, inscripciones, materiales, etc.) de los docentes por causas derivadas de faltas en estas obligaciones, la Institución Oferente será exclusivamente responsable de las mismas.

**Artículo 31°.-** Dispóngase que las resoluciones de otorgamiento de puntaje podrán darse de baja mediante la emisión de resolución revocatoria, solicitada por la Unidad Técnica Pedagógica o por la Superioridad, ante irregularidades debidamente constatadas.

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. SILVIA RUIKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

**ANEXO III**

**UNIDAD TÉCNICA INFORMÁTICA DE CERTIFICACIÓN**

**De la constitución, misión y funcionamiento**

**Artículo 1°.-** Se entiende, a los fines del presente instrumento, que certificar es emitir un documento que atestigüe que una Institución o persona se ajusta a determinadas normas.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Educación designará a los miembros y al referente de esta Unidad Técnica la cual constituye un equipo técnico, integrado por 4 (cuatro) perfiles informáticos.

**Artículo 3°.-** Los agentes designados transitoriamente serán afectados en sus funciones con una carga horaria de un mínimo de 25 (veinticinco) horas reloj.

**Artículo 4°.-** La Unidad Técnica Informática de Certificación, deberá:

- Administrar, custodiar y preservar los datos registrados en REFEPEC (Registro Federal de Proyectos, Evaluación y Certificación) y en cualquier otra base de datos del Área.
- Asesorar en forma permanente a las Instituciones Oferentes a través de sus operadores institucionales.
- Planificar y organizar en forma conjunta el cumplimiento de las tareas con los miembros de las otras Unidades Técnicas que conforman el Área.
- Seguir los lineamientos emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia, el Ministerio de Educación de la Nación y el Consejo Federal de Educación, para la puesta en marcha de las Acciones, en el marco del Plan Integral de Desarrollo Profesional Docente de la Jurisdicción.
- Gestionar la unificación de la base de datos a los fines de posibilitar el acceso inmediato de la información a las Juntas de Clasificación respectivas.
- Auditar quincenalmente a través del REFEPEC y/o en cualquier otra base de datos del área, la carga de las Instituciones Oferentes. En caso de registrarse irregularidades, proceder a dar de baja al Operador Institucional hasta tanto la Institución regularice su situación.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo III...III**

- Otorgar la certificación de las acciones de capacitación de Planes, Programas y/o Proyectos que en virtud de los lineamientos de política educativa sean desarrollados y evaluados en forma conjunta entre el Ministerio de Educación Nacional y Provincial.
- Expedir los informes, suministrar los datos requeridos por la Superioridad y dar trámite a las gestiones propias del área.
- Garantizar el cumplimiento de la presente normativa.
- Informar a la Superioridad el incumplimiento de las responsabilidades especificadas por la presente normativa dentro de los plazos establecidos.

*[Firma]*  
de TEMKIN  
EDUCACIÓN

**De la implementación**

**Artículo 5°.-** La Unidad Técnica Informática será la responsable de la administración y funcionamiento del Registro Federal Único de Proyectos, Evaluación y Certificación de la Capacitación Docente (REFEPEC) y cualquier otra base de datos del área, a los fines de garantizar su continuidad dentro del ámbito de esta Jurisdicción.

**Artículo 6°.-** Esta Unidad Técnica, deberá incorporar al Registro Federal Único de Proyectos, Evaluación y Certificación de la Capacitación Docente (REFEPEC) y/o a cualquier otra base de datos del área, a las Instituciones Oferentes que como consecuencia de lo establecido por la presente normativa resulten registradas en la Unidad Técnica del Registro Único Provincial (RUP).

VOJEDA  
ESTADO  
CATIVA  
EDUCACIÓN

**De las obligaciones de las Instituciones Oferentes en relación con la certificación**

**Artículo 7°.-** Se establece que a los efectos de la certificación las Instituciones Oferentes deberán:

- Administrar, custodiar y preservar los datos registrados en REFEPEC y/o en cualquier otra base de datos de área y asimismo, las claves de acceso otorgadas a los Operadores Institucionales para la acreditación de los proyectos de capacitación, lo cual se realizará con carácter de declaración jurada.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo III...///**

- Efectuar la carga de datos y ordenar la tarea administrativa en el REFEPEC y en cualquier otra base de datos del área, a través de los Operadores Institucionales designados, previa solicitud de aprobación por parte del Referente de la Unidad Técnica Informática de Certificación.
- Expedir los certificados y suministrar los datos requeridos por la Superioridad y dar trámite a las gestiones propias del área.
- Garantizar el cumplimiento de la presente normativa.

TEMKIN  
CIÓN

**Del procedimiento para el otorgamiento de la certificación**

**Artículo 8°.-** Las Instituciones Oferentes registradas deberán cumplir las siguientes instancias:

**1° Instancia: Alta de Usuario**

- 1) Emitida la resolución de reconocimiento y otorgamiento de puntaje, la Institución Oferente registrada, designará a una persona como Responsable de la carga u Operador Institucional e inmediatamente enviará a esta Unidad Técnica Informática, la solicitud de alta y aval de la persona propuesta indicando: Nombre y Apellido; DNI; Teléfono particular; Dirección de correo electrónico personal del operador.
- 2) Simultáneamente, el Operador Institucional enviará por correo electrónico al Referente Informático de esta Unidad Técnica idéntica información.
- 3) Recibida la misma, el Operador Institucional obtendrá por correo electrónico su CLAVE para acceder al sistema, la cual caducará cada tres meses pudiendo ser renovada a pedido del usuario.
- 4) En el caso de que el Operador Institucional fuera separado de sus funciones por la Institución Oferente, ésta deberá solicitar su baja al Referente de la Unidad mediante nota emitida por la autoridad Institucional.

...///

MA OJEDA  
E ESTADO  
UCATIVA  
EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo III...///**

**II° Instancia: Alta del Proyecto**

El Operador Institucional solicitará el alta del Proyecto. El alta se concretará **INDEFECTIBLEMENTE** cuando la Institución Oferente presenta en la Unidad Técnica la documentación que se detalla a continuación:

- 1) Copia de la Resolución de reconocimiento y otorgamiento de puntaje docente del proyecto.
- 2) Planillas de asistencia de los docentes capacitados (con el nombre completo, apellido de soltera (en el caso de las mujeres), DNI, firma de los docentes (capacitandos), por cada encuentro presencial, fecha y hora del mismo).
- 3) Evaluaciones escritas aprobadas y desaprobadas, si correspondiere.
- 4) Planilla de Evaluación con la nómina de aprobados – desaprobados – ausentes, firmada por cada Capacitador y la autoridad institucional.
- 5) Informe pedagógico suscripto por el capacitador y la autoridad institucional.
- 6) Para el caso de los Institutos de Formación Docente de Gestión Estatal y/o Privada: Informe de monitoreo del coordinador de capacitación o autoridad competente.

**III°.- Instancia: Alta de carga de datos**

El Operador Institucional recibirá un mail donde se le comunicará que puede iniciar la inscripción de los capacitandos.

**IV°.- Instancia: Emisión de los certificados**

Una vez realizada la inscripción en el REFEPEC y/o en cualquier otra base del área, el Referente Informático de esta Unidad Técnica, previo control de la documentación, cerrará la etapa de inscripción/evaluación y permitirá a la Institución Oferente la emisión de los certificados y su posterior entrega a los docentes capacitandos por parte de la Institución.

**De las formalidades de la certificación**

**Artículo 10°:** A los efectos de la observancia de las formalidades de la



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo III...///**

certificación, solo resultaran validas aquellas emitidas conforme al "modelo de certificado" establecido por este Ministerio y en el cual se consignará obligatoriamente los siguientes datos a saber:

- Nombre y Logo de la Institución Oferente
- Domicilio legal.
- Número de inscripción en el Registro Único Provincial de acciones de capacitación docente.
- Nombre y sello en original de la Institución.
- Nombre del Proyecto.
- Número de Resolución por la cual se lo autoriza.
- Eje temático (remite al área curricular o de gestión institucional).
- Carga Horaria.
- Resultado de Evaluación.
- Fecha de cursado.
- Fecha de Emisión de la Certificación.
- Firma en original del capacitador.
- Firma y sello del responsable institucional.

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. SILVIA OJES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

**ANEXO IV**

**Artículo 1°.-** Las instituciones oferentes registradas deberán, al momento de presentar el proyecto de desarrollo profesional docente, establecer respecto al diseño, desarrollo y evaluación de los proyectos presentados la categoría en la cual se inscriben, a efectos de que se constituya en el parámetro para la valoración por parte de la Comisión Evaluadora y de las Juntas de Clasificación.

**1. Primera Categoría - Desarrollo profesional docente centrado en las Instituciones Educativas y que conlleva mejoras en el territorio:**

- Definición de problemática/s respecto a línea/s de política educativa priorizada.
- Trabajo focalizado en el territorio; en las escuelas y con sus equipos Directivos y/o docentes.
- Producción final esperada centrada en proyectos de mejora escolar.
- Instancias de seguimiento de los proyectos de mejora vinculantes respecto de la evaluación final.
- Documentación pedagógica de las experiencias, para su posterior socialización y difusión.

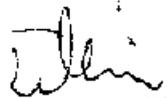
**2. Segunda Categoría - Desarrollo profesional docente centrado en la reflexión teoría-práctica-teoría:**

- Definición de problemática/s respecto a línea/s de política educativa priorizada.
- Énfasis en el trabajo de reflexión y producción sobre situaciones de la práctica.
- Producción final esperada centrada en proyectos de mejora escolar.

**3. Tercera Categoría - Desarrollo Profesional Docente centrado en la reflexión teórica:**

- Ejes de política educativa.
- Definición de problemática/s comunes a zonas de supervisión, departamentos o localidades de las diferentes regiones de la Provincia vistas en un plano teórico expositivo.

...///

  
DIRECCIÓN DE TEMKIN  
DE EDUCACIÓN

VIA OJEDA  
DE ESTADO  
EDUCATIVA  
EDUCACION



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)  
Cont. Anexo IV...///

## INSTRUCTIVOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE

I.- Instructivo de presentación de proyectos para la declaración de interés educativo/ auspicio – sin otorgamiento de puntaje docente-

**Artículo 1°.-** A los fines del presente instrumento se considera sin otorgamiento de puntaje:

- **Declaración de Interés Educativo:** aquellos casos relacionados directamente con la educación en la Provincia de Tucumán.
- **Auspicio:** aquellos eventos que no son estrictamente educativos, pero que por las temáticas abordadas, los objetivos o fines, los autores y/o expositores, la integridad de la propuesta, entre otros, atraviesan la educación en general.

**Artículo 2°.-** De acuerdo con su naturaleza:

**Si se trata de un evento con fecha cierta:** Presentarlo con 60 días de anticipación, incluyendo los siguientes elementos:

- Entidad que lo requiere: puede ser una persona física o persona jurídica. Deberá presentar fotocopia del DNI y/o otorgamiento de personería jurídica, según corresponda. Antecedentes en la realización de eventos similares.
- Fecha del evento y cronograma de organización global.
- Objetivos del evento y fundamentación de la solicitud de auspicio y/o declaración de interés educativo.
- Contenidos que se abordarán, explicitando el marco epistemológico propuesto.
- Capacitadores (autores, disertantes, coordinadores, expositores, investigadores, etc.). Deberá presentar referencias académicas de los mismos (en breve currículum vitae: título/s y antecedentes en la temática que aborda).
- Detalle de las estrategias didácticas a desarrollar: panel, mesa redonda, exposiciones. Determinando la carga horaria total del evento.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo IV...///**

- Evaluación del evento. Si se incluye evaluación de los participantes, explicitarla.

**Si se trata de material para trabajo en las aulas y/o escuelas:**

- Entidad que lo requiere: puede ser una persona física o persona jurídica. Deberá presentar fotocopia del DNI y/o otorgamiento de personería jurídica, según corresponda.
- Destinatarios del material. Vincular con diseño curricular del nivel correspondiente.
- Fundamentación de la solicitud de auspicio y/o declaración de interés educativo.
- Adjuntar el material a evaluar. Puede describirse antecedentes y/o proceso de elaboración del mismo.
- Autores, investigadores, colaboradores. Deberá presentar referencias académicas de los mismos (en breve currículo vitae: título/s y antecedentes en la temática que aborda)

**Si se trata de proyectos innovadores de implementación en el ámbito educativo:**

Presentarlo con 30 (treinta) días de anticipación, incluyendo los siguientes elementos:

- Entidad que lo requiere: puede ser una persona física o persona jurídica. Deberá presentar fotocopia del DNI y/o otorgamiento de personería jurídica, según corresponda.
- Destinatarios del proyecto: escuelas involucradas, zona de influencia, etc. vincular con diseño curricular del nivel correspondiente.
- Fundamentación de la solicitud de auspicio y/o declaración de interés educativo. Se recomienda establecer relaciones con la comunidad educativa y del proyecto.
- Anexar el proyecto, que deberá contener: objetivos, contenidos que se abordarán, tiempo estimado, recursos, sujetos participantes, evaluación de la propuesta, etc. Debe quedar claro cómo se realizará la implementación de la propuesta.
- Responsables del proyecto. Presentar referencias académicas de los mismos (en breve currículo vitae: título/s y antecedentes en la temática que aborda).

  
S de TEMKIN  
EDUCACION

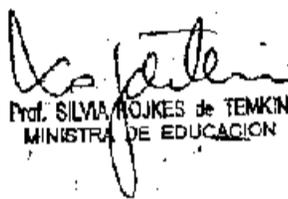
LA OJEDA  
ESTADO  
UCATIVA  
EDUCACION



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
TUCUMÁN

**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

**Artículo 3°.-** La solicitud deberá ser presentada por Mesa General de Entradas y Salidas de la Secretaría de Educación dentro de los plazos mencionados precedentemente.

  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...III**

**II.- Instructivo para la presentación proyectos de desarrollo profesional docente – con reconocimiento oficial y otorgamiento de puntaje-** (Mínimo 12 y máximo de 40 horas cátedra - 80% de horas cátedra presenciales)

**I.- INSTITUCIÓN SOLICITANTE:**

- Nombre:
- Domicilio :
- Teléfono establecido para comunicaciones por este trámite:
- Correo electrónico oficial para comunicaciones por este trámite :
- Responsable de la Institución /Título :
- Responsable Institucional de los proyecto presentados /Título :
- Listado de profesionales responsables del proyecto.

**II.- DESTINATARIOS:**

Identificación clara y precisa de los docentes a los que se dirige e incluir el siguiente cuadro y marcar con una cruz lo que corresponda:

QUEDA  
ESTADO  
ATIVA  
CIÓN

Por Tipo de cargo :	Por Niveles:	Por Modalidades:	Por Área:
Supervisor	Educación Inicial	Educación Especial	De las Ciencias Físico-Matemáticas
Directivos	Nivel Primario	Educación Permanente de jóvenes y adultos	De las Lenguas y la Comunicación
	1° Ciclo		
	2° Ciclo		
Docentes	Nivel Secundario	Educación Técnico Profesional	De las Ciencias Filosóficas y de la Educación
	1° Ciclo		
	Ciclo Superior		
Aspirantes al cargo de Preceptor, Secretario y Bibliotecario	Superior	Educación Artística	De las Ciencias Sociales
		Educación Rural	De las Ciencias Biológicas
		Educación Intercultural Bilingüe	De la Tecnología /Informática
		Educación Contexto de privación de libertad	De la Educación Física
		Educación Domiciliaria y Hospitalaria	De la Expresión Artística
			Idioma Extranjero





**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

- Explicitación de los especialistas que abordarán cada tema.
- Coherencia con el proyecto en general.

**Estrategias de enseñanza - aprendizaje y cronograma:**

- Descripción clara y suficiente de las estrategias de enseñanza - aprendizaje a utilizar en todos los casos (conferencias, exposiciones, ponencias, afiches de intercambio, talleres, mesas redondas, foros, debates, etc.; especificando para qué instancias o momentos del evento se han previsto).
- En caso de incluir un trabajo no presencial deberá explicitarse la guía de trabajo y la bibliografía que lo orienta.
- Descripción clara y suficiente de los recursos a utilizar.
- Consignación de la carga horaria total en horas cátedra (mínimo 80% (ochenta por ciento) de horas presenciales). Clara discriminación en instancias presenciales y no presenciales.
- Coherencia con el resto de la propuesta.

**6.- Evaluación: (requisito no excluyente)**

- En caso de otorgar la opción de evaluación, deberá explicitarse las instancias e instrumentos previstos y los criterios de aprobación.
- Deberá ser coherente con el planteamiento de la propuesta en general

**7.- Responsables de la capacitación:**

- Se deberá adjuntar curriculum abreviado de los capacitadores, expositores, coordinadores de comisiones, etc. previstos al momento de la presentación.
- Se deberá aclarar si los mismos poseen título de nivel superior y antecedentes relevantes en la temática a tratar.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

**III.- Instructivo para la presentación proyectos de desarrollo profesional docente – con reconocimiento oficial y otorgamiento de puntaje-**

**(Mínimo 40 y máximo de 199 horas cátedra)**

**I.- INSTITUCIÓN SOLICITANTE:**

- Nombre:
- Domicilio :
- Teléfono establecido para comunicaciones por este trámite:
- Correo electrónico oficial para comunicaciones por este trámite :
- Responsable de la Institución /Título :
- Responsable Institucional de los proyecto presentados /Título :
- Listado de profesionales responsables del proyecto.

**II.- DESTINATARIOS:**

Identificación clara y precisa de los docentes a los que se dirige e incluir el siguiente cuadro y marcar con una cruz lo que corresponda:

Por Tipo de cargo :	Por Niveles:	Por Modalidades:	Por Área:
Supervisor	Educación Inicial	Educación Especial	De las Ciencias Físico-Matemáticas
Directivos	Nivel Primario	Educación Permanente de Jóvenes y adultos	De las Lenguas y la Comunicación
	1° Ciclo		
	2° Ciclo		
Docentes	Nivel Secundario	Educación Técnico Profesional	De las Ciencias Filosóficas y de la Educación
	1° Ciclo		
	Ciclo Superior		
Preceptor Secretario y Bibliotecario	Superior	Educación Artística	De las Ciencias Sociales
Asesor Pedagógico		Educación Rural	De las Ciencias Biológicas
Tutoría		Educación Intercultural Bilingüe	De la Tecnología /Informática
		Educación Contexto de privación de libertad	De la Educación Física
		Educación Domiciliaria y Hospitalaria	De la Expresión Artística
			Idioma Extranjero
			Tecnología
			Otros



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

Los destinatarios consignados en el cuadro anterior serán confirmados o no por la comisión evaluadora, entidad que definirá cuáles son los más pertinentes.

En caso de haber incluido algún destinatario cuya relación no sea evidente a primera vista, puede incluirse una breve explicación de su pertinencia para consideración de la comisión evaluadora.

  
COMISIÓN  
EVALUADORA

**III. - PROYECTO:**

**1.- Nombre del proyecto:**

Se identificará con claridad el tema que intenta abordar. En tal sentido es importante evitar nombres que no den cuenta de las temáticas o acciones abordadas.

**2.- Resumen:** Entre 120 y 150 palabras, debe caracterizar el proyecto en forma clara y precisa.

**3.- Fundamentación:** Considerar lo establecido en el art. 12° Anexo II.

**4.- Objetivos:**

Expresar claramente las intencionalidades educativas del proyecto; especificando los cambios que se espera generar con las acciones propuestas.

**5.- Contenidos:** Considerar lo establecido en el art. 12° Anexo II.

**6.- Bibliografía:** Se especificará el material bibliográfico y/ o documental a ser utilizados por los destinatarios.

**7.- Aspectos metodológicos:**

**7.1.- Tipos de intervención:** se describirá el o los tipos de intervención según corresponda: ateneos pedagógicos, talleres, seminarios, mesas de trabajo, construcción y desarrollo de agendas de problemas, jornadas, asistencias técnicas, producción de materiales, cursos, ciclos, espacios de cooperación técnica, otros. Detallar si se trata de intervenciones de carácter presencial, semipresencial y a distancia, así como las horas cátedra prevista para cada tipo de intervención.

...///

COJEDA  
ESTADO  
PROVINCIAL  
COMISIÓN  
EVALUADORA



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...III**

**7.2.- Aspectos Organizativos:**

**7.2.1.- Destinatarios:** detallar la cantidad de destinatarios, desagregándolos por función, nivel y / o ciclo.

FUNCION	NIVEL EDUCATIVO CICLO	CANTIDAD DE DESTINATARIOS	CANTIDAD DE UNIDADES EDUCATIVAS
DOCENTES			
DIRECTIVOS			
SUPERVISORES			
OTROS			

TEMKIN  
ACION

**7.2.2.- Cronograma:** supone la descripción de los tipos de intervención seleccionados en el tiempo. Para su presentación se sugiere utilizar un cuadro de doble entrada, listando sobre el eje vertical las actividades y en el horizontal los tiempos en meses, semanas, días o la unidad de tiempo que se considere más adecuada de acuerdo a las características y duración.

**7.2.3.- Localización:** Lugar donde se desarrollarán las acciones. Refiere tanto a precisar las sedes en las cuales se desarrollará como a las localidades y/o regiones atendidas.

COJEDA  
ESTADO  
CATIVA  
UCACION

**Para las instancias presenciales:**

- Contenidos abordados en cada encuentro.
- Tiempo estimado para esa instancia, desarrollándolo de manera que pueda evidenciarse su justificación.
- Estrategias de cada encuentro en relación con el contenido y el tiempo.
- Recursos didácticos proyectados: describir suficientemente y, en caso de ser necesario, adjuntar.
- Evaluación prevista, articulando con lo descripto anteriormente.

...III



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

**Para las instancias no presenciales:**

- Presentación de guías de trabajo que se entregarán directamente al cursante para las instancias no presenciales, redactadas en forma mediada según los principios de la educación a distancia.
- Especificación de los recursos necesarios para la implementación del proceso de comunicación establecido.
- En el material para trabajo no presencial especificar:
  - Tipo de material presentado: impreso, audiovisual, informático.
  - Explicitación del perfil del cursante (conocimientos previos requeridos, condiciones laborales necesarias, etc.)
  - Elementos orientadores: objetivos, guías para el cursante, recomendaciones bibliográficas o de fuentes.
  - Elementos facilitadores: esquemas del contenido, actividades significativas, relación con el contexto, sistema de evaluación formativo, recursos didácticos.
  - Recursos que permitan la comunicación, retroalimentación e Interacción: telefónicos, informáticos, etc.
  - Descripción de las instancias de tutoría y acompañamiento.
  - Tiempo estimado para cada instancia no presencial.

**8.- Evaluación:**

Se evaluará su coherencia con el planteamiento del proyecto en general en los siguientes aspectos, los que deberán ser incluidos:

- Modalidad de evaluación, criterios, instancias e instrumentos de evaluación, tanto de procesos como de resultados. Explicitar la normativa específica respecto a la corrección de las evaluaciones.
- Evaluaciones procesuales, finales u otros medios que permitan la acreditación para la certificación de la capacitación recibida.
- Procedimientos de información a los capacitandos acerca de los resultados de las evaluaciones y de los procesos de recuperación previstos.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

**Cont. Anexo IV...///**

- Para las instancias presenciales se explicitarán claramente los requisitos de asistencia.
- Para las instancias no presenciales se explicitarán claramente: la cantidad mínima de comunicaciones por módulo, las prácticas que los participantes deberán enviar y con qué frecuencia, etc.

**9.- Profesionales propuestos para el dictado del proyecto de capacitación:**

- Curriculum vitae, abreviado (no más de tres páginas), como
- Apellido y Nombres
- DNI
- Fecha de nacimiento
- Domicilio real
- Teléfonos
- Dirección electrónica
- Título de Nivel Superior obtenido (año de egreso y entidad que lo otorgó). Anexar copia autenticada del/los mismo/s la primera vez que se inscriba Postítulos y postgrados (año de egreso y entidad que lo otorgó).
- Experiencia docente (explicitar nivel educativo en el/los que se desempeñó).
- Experiencia en Modalidad a Distancia (si desempeñará funciones de tutor) relacionada con el proyecto a dictar, en los últimos cinco años.

  
SILVIA OJEDA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

SILVIA OJEDA  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

**IV.- Requisitos para la presentación de proyectos modalidad semipresencial o a distancia a través de entornos virtuales.**

**IV. I.** Además de los requisitos establecidos en el Instructivo III del presente Anexo, se deberá mencionar:

- Fundamentos de la propuesta pedagógica, con especial referencia al perfil de los capacitandos, así como los estudios realizados sobre la factibilidad del proyecto y la experiencia de la Institución en propuestas similares.
- Diseño de la organización y administración del proyecto, infraestructura y equipamiento informático disponible
- Perfiles, funciones y antecedentes de los profesionales a cargo del proyecto.
- Diseño del subsistema de producción y evaluación de materiales, con el detalle de estos, los medios de distribución y de acceso de los capacitandos a los mismos.
- Tutorías previstas con los antecedentes de quienes la desempeñan, así como las pautas de trabajo y seguimiento.
- Régimen de capacitandos: detalle de las obligaciones académicas y de las normas de evaluación del aprendizaje individual.
- Régimen de supervisión, y asistencia a los capacitandos.

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

**V.- Instructivo para la presentación de Postitulaciones.**

Se consideran los aspectos formales de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Federal N° 151/00 del 21 de Diciembre de 2000.

**1.- Objetivos:**

Los postítulos persiguen los siguientes objetivos:

- 1) La actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente.
- 2) La profundización de nuevas experticias que permitan fortalecer la capacidad del docente en su práctica profesional y la profundización de la formación en investigación educativa.

**2.- Tipos de Postitulación:**

- I. Actualización Académica
- II. Especialización Superior
- III. Diplomatura Superior

**3.- Datos Generales:**

- 1) Justificación.
- 2) Denominación.
- 3) Modalidad: presencial/distancia.
- 4) Duración total en horas reloj.
- 5) Perfil del ingresante
- 6) Requisitos de admisión.

**4.- Características generales**

- a) Los tipos de Postitulación se conforman a los fines de generar una propuesta articulada. No representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes tipos.
- b) A fin de posibilitar la cobertura completa de los tres tipos, esta oferta podrá implicar convenios interinstitucionales o redes de formación en postítulos.
- c) El Proyecto de Postítulo deberá contemplar la propuesta curricular, la propuesta organizativa y toda otra documentación que se considere pertinente.



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

- d) La propuesta curricular definirá como mínimo: (a) los objetivos de la formación, (b) los requisitos de admisión, cursado y evaluación, (c) la carga horaria total, (d) las unidades curriculares del diseño (asignaturas, seminarios, talleres de producción, laboratorios de experiencia, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.) y las modalidades de dictado para cada caso. (presencial, semipresencial, etc.).
- e) La propuesta organizativa definirá como mínimo: (a) la modalidad de dirección académica, (b) los convenios con instituciones universitarias u otros centros académicos, de formación, de investigación, etc., (c) las modalidades de cooperación acordadas con dichas instituciones, (d) el perfil del cuerpo docente, acompañado de los respectivos curriculum.
- f) Las propuestas de Postitulación en los tres tipos serán flexibles y a término según las necesidades que atiendan. Las instituciones propondrán nuevas ofertas de conformidad con el cambio en las demandas y/o en los avances científico tecnológico.

**5. Características de los tipos de Postitulación.**

**5.1. Actualización Académica.**

Consiste en el **estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales** - provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas- referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente.

La titulación exigirá, además de la aprobación de las unidades curriculares correspondientes, la aprobación de un Trabajo Final académico.

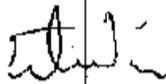
El **Trabajo final** será de elaboración individual y versará sobre un tema a elección del cursante que contará con la posibilidad de consulta académica a un especialista del campo.

Este tipo de Postítulo conduce al otorgamiento de una **Certificación de Actualización Académica en ...**

Su carga horaria mínima será de 200 horas-reloj.

**5.2. Especialización Superior:**

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por

  
CES de TEMKIN  
EDUCACION

COPIA  
ESTADO  
COPIA  
EDUCACION



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**  
**Cont. Anexo IV...///**

objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de Postitulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo.

La titulación exigirá, además de las unidades curriculares correspondientes, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un **proyecto de acción** en el campo de especialización del Postítulo.

Este trabajo, realizado en pequeños grupos, se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor.

El respectivo **Informe final** dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento (estado del arte) sobre el campo profesional.

La carga horaria mínima de este tipo de Postítulo será de 400 horas reloj. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **Especialista Superior en ...**

**5.3. Diplomatura Superior:**

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto una formación superior en una disciplina o problemáticas específicas de la formación docente.

La Titulación exigirá, además de la aprobación las unidades curriculares correspondientes, la realización de una **Tesina** de carácter individual, bajo la supervisión de un Director.

Esta tesina se basará en un trabajo de indagación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante e incluirá - si la índole del tema lo exige - trabajo de investigación empírica .

La carga horaria mínima de las Diplomaturas será de 600 horas- reloj. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de **Diplomado Superior en...**

...///



**CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)**

...///

**ANEXO V**

**Del otorgamiento de becas**

**Artículo 1°.-** Establecer que en los proyectos para el desarrollo profesional docente rentado, con otorgamiento de puntaje, la Institución oferente deberá proveer un cupo de becas correspondiente como mínimo al 20% de la matrícula del mismo.

**Artículo 2°.-** La Comisión Interdisciplinaria de Evaluación informará en un plazo de 5 (cinco) días hábiles el cupo de becas existente para su otorgamiento entre las Direcciones de Nivel y/o modalidades destinatarias.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Nivel y/o modalidades seleccionarán los beneficiarios conforme el siguiente criterio:

- 10% para ser destinadas a docentes que se desempeñen frente a alumnos en Instituciones de su dependencia.
- 10% para ser destinada a equipos directivos que se desempeñen en Instituciones de su dependencia.

**Artículo 4°.-** Posteriormente las Direcciones de Nivel y/o modalidades remitirán en el término preteritorio e improrrogable de 5 (cinco) días hábiles a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación, la nómina de los agentes beneficiarios, los cuales solo podrán acceder anualmente a dicho beneficio hasta un máximo de una vez, a los fines de garantizar la igualdad de oportunidades.

**Artículo 5°.-** Los beneficiarios de las becas deberán presentar a la Comisión Interdisciplinaria de Evaluación, al Supervisor y/o Dirección de Nivel respectivo, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de finalización de la capacitación, un informe evaluativo de los aspectos organizativos y pedagógicos desarrollados.

**Artículo 6°.-** Los docentes que en virtud de desempeñarse en el ámbito de este Ministerio hubiesen accedido a becas dentro del ámbito internacional, nacional y/o provincial, deberán presentar a este Ministerio a través de la Secretaría de Estado de Gestión Educativa y a su inmediato superior, un informe pormenorizado de la capacitación recibida. En los casos que la Superioridad considere conveniente se solicitara a dicho docente el diseño y desarrollo de un proyecto de mejora, a los fines de socializar los contenidos y experiencias desarrolladas.

...///



CONT. RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 754 / 5 (MEd)

...III

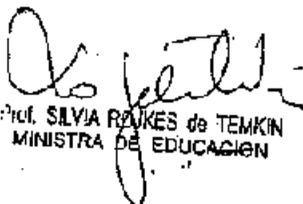
ANEXO VI

**Clausulas Transitorias- sólo para ser aplicadas en el año 2009- .**

**Artículo 1°.- Disponer** que el plazo establecido en el Artículo 3° del Anexo I, en lo referido al periodo de inscripción de las Instituciones Oferentes en el Registro Único Provincial, establecido "desde el 1° y hasta el último día hábil de Agosto de cada año", se efectuará, por única vez, en el periodo comprendido entre el 15 de Octubre al 30 de Noviembre de 2009.

**Artículo 2°.- Disponer** que los plazos establecidos en el Artículo 5° del Anexo I, en lo referido al periodo de presentación de proyectos de desarrollo Profesional Docente, establecidos "desde el 1° de Julio al 1° de Septiembre de cada año", se efectuará, por única vez, en el periodo comprendido entre el 15 de Octubre al 30 de Noviembre de 2009 y para ser ejecutados a partir de Marzo del próximo año, previa inscripción en el Registro Único Provincial.

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

  
Prof. SILVIA RAJKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

  
ANGELA A. GONZALEZ de ARGARIZ  
JEFA DE SECCION COMUNICACIONES  
MINISTERIO DE EDUCACION